

Reenviar: CONTESTACION REQUERIMIENTO 2019-153

INFO <info@jrci.com.co>

Mié 16/12/2020 11:00 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

25. solicitud documentos JUZGADO1 civil socorro - EDILSON CANO.pdf;

Buenos días

Mediante la presente me permito remitir contestación de la referencia para los fines pertinentes

Cordialmente,

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ**Directora Administrativa y Financiera**

Carrera 37 No. 44-74 Cabecera

Tel: 6574295-6576094

Bucaramanga

Web: www.jrci.com

*Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario. Proteger el medio ambiente est?? tambi??n en sus manos *

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato

 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	OFICIO		Código: JUR-FO-01
			Versión: 01
	Fecha: 9 de mayo de 2019		
	Elaboró: Coordinador del Sistema	Aprobó: Directora Administrativa y Financiera	

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2020.

OFICIO: JRCIS: 17710

Doctor

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

J01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. REQUERIMIENTO
Radicado: 2019-153
Demandante: EDILSON CANO PEÑA Y OTROS
Demandados: MYRIAM LILIANA ABRIL ROSAS Y OTRAS.

ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, mayor y vecina de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con C.C 37.827.644 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 40305 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Directora Administrativa y financiera, Representante de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en atención a la solicitud recepcionada el 10 de diciembre de la presente anualidad, por medio de la cual solicita sea allegado el dictamen pericial del señor EDILSON CANO PEÑA, me permito realizar las siguientes precisiones a saber.

Teniendo en cuenta la misiva allegada por parte del juzgado cognoscente es viable manifestar que los tramites procedimientos y demás actuaciones adelantadas por la Junta de Calificación se llevan a cabo cumpliendo estrictamente lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y específicamente en el artículo 2.2.5.1.52. de la misma norma se estableció una Competencia especial de actuar como perito cuando *“la autoridad judicial”* lo requiera.

Siendo así, respetuosamente se debe precisar que la Junta no actúa en calidad de Auxiliar de la Justicia y si bien es cierto que el artículo 151 del C.G.P estableció que el AMPARO DE POBREZA se concederá *“(…) a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos(…)”* y el artículo 154 determinó *“(…) El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas(…)”*, en este sentido se debe aclarar que dicha normatividad no es aplicable a la Junta Regional por cuanto tal y como se mencionó la Junta Regional no ostenta calidad de auxiliar de la Justicia.

A la fecha la Junta Regional se rige estrictamente por los lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en donde taxativamente se establecieron las funciones de esta Entidad y se determinó la forma como se deben efectuar los pagos de los tramites de calificación solicitados. Por lo anterior, se deberá allegar copia de la

 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	OFICIO		Código: JUR-FO-01
			Versión: 01
	Fecha: 9 de mayo de 2019		
	Elaboró: Coordinador del Sistema	Aprobó: Directora Administrativa y Financiera	

consignación de los honorarios previstos en el artículo **2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015** en donde se precisó:

“Honorarios. Las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez **recibirán de manera anticipada** por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, el cual deberá ser cancelado por el solicitante.”

Agradeciendo de antemano su colaboración, en caso de requerirse trámite de calificación, se requiere se sirva ordenar al interesado que debe aportar a esta Junta los documentos necesarios para calificar la pérdida de capacidad laboral, los cuales son:

1. Fotocopia del documento de Identidad ampliada a 150%
2. Historia Clínica, Exámenes clínicos y paraclínicos
3. Certificación sobre el proceso de rehabilitación integral que haya recibido la persona o sobre la improcedencia del mismo.
4. Dirección y teléfono del paciente.
5. Soporte de Pago de Honorarios. Se ha realizado convenio con el Banco AV-VILLAS para que las consignaciones que se realicen a favor de esta Junta se efectúen haciendo uso del formato expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander. Por lo anterior se remite en 1 folio formato de consignación.

Por lo expuesto, el trámite de Calificación será adelantado una vez se radique toda la documental requerida incluyendo el soporte de pago de honorarios que corresponde y de manera anticipada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.16. del Decreto 1072 de 2015. Se adjunta a folio 1 formato de consignación.

De igual forma, se pone de presente que la documental deberá aportarse en forma física conforme lo estima el artículo 35 del Decreto 1352 de 2013 “(...) *Con fundamento en el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre y la confidencialidad de la historia clínica, solo podrá ser radicado en medio físico el expediente y no se podrá presentar o remitir dicha información por medios magnéticos o electrónicos (...)*”.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELVA SANTAMARIA SANCHEZ
Directora Administrativa y financiera.

Copia: abogadowastin36@hotmail.com
Carrera 37 # 44-74 Cabecera Teléfono 6577195 Bucaramanga
Correo electrónico: info@jrqi.com.co
Página Web: www.jrqi.com.co